

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 1º DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 019 Fecha: 08/02/2023 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 10 001 2021 00122	Verbal	MARCELA LISETH - BERRIO GOMEZ	JORGE IVAN - RAMIREZ DAZA	Auto que Ordena Correr Traslado Con fundamento en lo establecido en el artículo 509 del C.G.P.Proceso se CORRE TRASLADO a todos los interesados por el término de cinco (05) días del trabajo de partición realizado por el partidor designado. Durante el lapso conferido podrán formular las objeciones que consideren pertinentes.	07/02/2023	
20001 31 10 001 2021 00312	Verbal	LAURA VANESSA ECHAVEZ DE LA HOZ	VEIMAR JOSE NAVARRO ACOSTA	Auto Ordena Relevo Auxiliar de la Justicia Auto releva del cargo al Curador Ad Litem designado mediante auto anterior, y en su reemplazo se designa a el Doctor JUAN CARLOS MANJARRES CALDERON como curador ad-litem de los herederos indeterminados, para que los represente en este asunto. notifiquesele la designación y se le concede el término de tres (03) días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación a fin de que manifieste si acepta la designación.	07/02/2023	
20001 31 10 001 2022 00251	Verbal Sumario	DAIRA ANDREA JURADO DURAN	JAIR ALEJANDRO JURADO MONTAÑO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Auto señala el veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las ocho (08:00) de la mañana como fecha y hora escogida para realizar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 C. G. del P., concordante con el artículo 392 del CGP, la que se realizará de manera virtual. Se decretan pruebas.	07/02/2023	
20001 31 10 001 2022 00437	Jurisdicción Voluntaria	YAJAIRA PATRICIA MAESTRE NIEVES	SIN DEMANDADO	Sentencia Anticipada Se dicta sentencia anticipada, conforme las consideraciones expuestas en esta providencia.	07/02/2023	
20001 31 10 001 2022 00457	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	JUAN DAVID ARZUZAR UTRIA	DEYANIRA DE ARMAS PACHECO	Auto Rechaza Demanda Auto ordena rechazar la demanda, y enviar el escrito contentivo de la presente demanda, al Centro de Servicio de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a fin de que se cancele la radicación y se proceda a darle el trámite de un simple memorial, el cual deber agregarse al proceso Rad. 2022-00158, por ser una Demanda de Liquidación que debe adelantarse a continuación de la sentencia de divorcio.	07/02/2023	
20001 31 10 001 2022 00475	Jurisdicción Voluntaria	ERNESTO BARRERO POLO	SIN DEMANDADO	Sentencia Anticipada Se dicta sentencia anticipada, en los términos indicados en esta providencia.	07/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/02/2023 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
SECRETARIO